ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

000232

09 MAR 2026

ACEPTACION DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA MC-008-2026

Señores
COOPERATIVA MULTIACTIVA MANUEL POSSO MEJIA LTDA - COOMAPOL
R.L Luz Estella Franco Correa
Carrera 11 No. 15-41
Barbosa – Antioquia
Teléfono: (604) 5577597
Correo electrónico: coomapol@gmail.com

Asunto: Aceptación de la oferta Mínima Cuantía MC-008-2026

Respetado proponente:

Le comunico que este despacho atendiendo a las facultades otorgadas en el Decreto 041 de 11 de enero de 2024 modificado por el Decreto 078 del 10 de junio de 2025, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de la referencia cuyo objeto es: *"Prestación de servicios para la inhumación de cadáveres correspondientes a la población de escasos recursos y de personas fallecidas por muerte violenta, halladas en jurisdicción del Municipio de Barbosa – Antioquia, trasladadas al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses".*

1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS FUNDAMENTALES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas a continuación, la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

1. Todos los servicios prestados, deben cumplir con la normatividad establecida por la autoridad competente en los protocolos vigentes.

2. El contratista deberá contar con una sede física autorizada legalmente para funcionar, que este radicada en la zona urbana del municipio de Barbosa y que tenga capacidad para albergar simultáneamente mínimo tres servicios (puede ser sede propia o arrendada). Acreditar con la propuesta cuál de las dos opciones es, mediante contrato de arrendamiento vigente o certificado de tradición y libertad con fecha de no expedición no mayor a 30 días calendario a la presentación de la oferta.

3. Para el Servicio Básico para Inhumación de N. N. (No Identificado): Cofre Fúnebre, Hábito, Tanatopraxia y Traslado del Cuerpo (Barbosa - Medellín / Medellín - Barbosa), y hasta el destino final del cuerpo; trámites civiles, eclesiásticos, notariales y en especial con la Fiscalía General de Nación y entrega de la certificación de la bóveda donde reposa el cadáver y radicar la información en la Fiscalía General de la Nación y el Municipio de Barbosa.

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

FICHA TÉCNICA

FALLECIMIENTO POR MUERTE VIOLENTA Y TRASLADADA A MEDICINA LEGAL

CONCEPTO	VALOR UNITARIO
Traslado de Barbosa - Medellín y Medellín – Barbosa	$700.000
Cofre	$1.200.000
Bóveda	$1.400.000
Insumos	$200.000
Servicio de agencia	$600.000
TOTAL	**$4.100.000**

FALLECIMIENTO PERSONA ESCASOS RECURSOS

CONCEPTO	VALOR UNITARIO	SERVICIO		OBSERVACIÓN
		INHUMACIÓN	CREMACIÓN	
Traslado	$350.000			
Tanatopraxia	$192.000			
Cofre	$1.200.000			
Velación	$950.000			Básico 12 horas
Carteles	$30.000			2 carteles
Cinta	$30.000			
Artículos propios	$150.000			
Cortejo	$135.000			3 personas
Exequias	$225.000			
Bóveda o cremación		$1.400.000	$360.000	
Cenizario			$120.000	
Servicios de Agencia		$600.000	$600.000	
TOTAL	**$3.262.000**	**$2.000.000**	**$1.080.000**	
TOTAL, INHUMACIÓN	**$5.262.000**			
TOTAL, CREMACIÓN	**$4.342.000**			

NOTA: El valor del presente contrato es indeterminado, es decir tipo bolsa, pero será determinable y es que el que resulte de multiplicar el número de servicios efectivamente prestados por el costo ofertado.

1.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.2.1. Obligaciones Generales del Contratista

El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación:

a. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.

b. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa, indispensable para la correcto y eficiente cumplimiento del objeto contractual.
c. Garantizar que durante el término del contrato estará disponible para ejecutar el mismo.
d. Las demás que requiera y exija la normatividad aplicable.
e. El CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE BARBOSA.
f. Atender y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
g. Efectuar los pagos a la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

1.2.2. Obligaciones específicas del Contratista

a. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones contenidas en la propuesta presentada por el contratista.
b. Prestar oportunamente los servicios de inhumación dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
c. Presentar los informes solicitados por la supervisión, necesarios para tramitar los pagos.
d. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Municipio de Barbosa, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
e. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
f. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
g. Garantizar en todo momento la ejecución oportuna de las actividades acatando las instrucciones y sugerencias que, para la ejecución de éste le formule el supervisor del contrato.
h. El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
i. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga.
j. No estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para suscribir el presente contrato. Incluyendo las contempladas en la directiva 024 del 17 de julio de 2020.
k. No podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los documentos precontractuales. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en los documentos precontractuales.
l. Cumplir y presentar con la respectiva factura, la planilla de pago que acredite el último pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requerimientos de ley.
m. Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar al municipio de Barbosa la información requerida sobre la prestación del servicio.
n. El proveedor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
o. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

1.2.3. Obligaciones de la entidad Contratante

a. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
b. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las

actividades del objeto del contrato.

d. Facilitar al CONTRATISTA, inmediatamente, los elementos que sean del caso para el normal desarrollo del contrato.
e. Efectuar la liquidación del contrato.

2. VALOR DEL CONTRATO: TREINTA MILLONES DE PESOS M.L.C. ($30.000.000) IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

El gasto que demanda el presente proceso de contratación se imputará al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual hace parte del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

No. CDP	FECHA	VALOR	RUBRO	FONDO
121	14/01/26	$16.000.000	2.3.2.02.02.009.05.001	001
435	16/02/2026	$14.000.000	2.3.2.02.02.009.05.001	001

3. FORMA DE PAGO: El pago se realizará en moneda legal colombiana, de acuerdo con servicio efectivamente prestado, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrada en la cuenta del Municipio.

El pago se realizará dentro de los diez (10) calendarios siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

4. PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. GARANTÍAS DESTINADAS AMPARAR LOS PERJUCIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros. De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.17, esta garantía se establece en doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), por todo el periodo de ejecución del contrato.

NOTA: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de las garantías de cumplimiento por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos señalados.

6. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

7. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

9. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

10. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia, o quien haga sus veces, quienes ejercerán las funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Debe tener usted en cuenta que para todos los efectos legales la aceptación de la oferta, junto con la misma constituyen el contrato.

Atentamente,

ALEJANDRO BARRERA RESTREPO
Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia
Municipio de Barbosa

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró / Proyectó:	María Adelaida Sierra Restrepo Asesora Contratista		02-03-2026
Revisó	Nestor Raúl Arango Ospina Secretario Jurídico (E)		02-03-2026
Aprobó	Alejandro Barrera Restrepo Secretario de Seguridad, C y J		02-03-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Nota: Para todos los efectos legales el presente documento se entenderá firmado a través de la plataforma SECOP II.